



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de julio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00182-00

Demandante: Mauricio Rodríguez González CC No.10.346.270

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. El art. 160 de la Ley 1437/2011 impone para este medio de control, la existencia de un Poder que sea acorde con el litigio y es el obrante, al folio 2 determina que el acto administrativo demandable es un acto presunto, apareciendo posteriormente el OF 20170423330077611 02 MAR 2017. Lo anterior, con ánimo de determina, si ha existido petición anterior a la que originó el OF enumerado y que hubiera ocasionado el acto ficto.
2. El razonamiento de la cuantía, no razona la cuantía de acuerdo a lo que se le cancela al Sr. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y visto al folio 19.
3. Si bien el acto administrativo, puede por economía acumular varias pretensiones como ocurre, se observa en la vía judicial que entre los mismos demandantes varían en que fecha fueron soldados voluntarios y los valores que se les incluyen como factores salariales en la liquidación mensual por ejemplo, el caso del demandante visto al folio 19, con los restantes y existen partidas salariales que a unos se les incluye análogas a lo pretendido y a otros no, por lo que no se presenta unidad probatoria para acumularlas en un sólo proceso según el artículo 162 y 165 de la Ley 1437/2011⁵¹. Para ello, se tendrá como fecha de presentación de la demanda para los restantes diferentes al Sr. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, el día 17 de julio de 2017⁵² y se ordena, se presente para los restantes a reparto en las demandas a las que haya lugar de acuerdo al articulado en cita.

En fin, adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

⁵¹ Consejo de Estado. Sección Primera. MP Dra. María Elizabeth García González. Fecha 12 de febrero de 2015 Radicado 201-02439 (AC).

⁵² Folio 68 Cuaderno Principal No. 1.

JUZGADO SEGUNDO ADMIS 72ATIVO
CIRCUITO DE SINCULO
Por anotación en E. TAD. No. 084
de la providencia anterior hoy
19 JUL. 2017
Las ocho de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A)